

## Legislación Nacional

DECRETO 2400/1980 EDUCACIÓN Establecimientos de enseñanza media. Personas a cargo de funcionarios internacionales y diplomáticos. Inscripción. Requisitos del 14/11/1980; publ. 24/11/1980 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Autorízase la inscripción en el curso inmediato superior que corresponda, en establecimientos de enseñanza media oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, cualesquiera sea su modalidad, a los hijos o personas a cargo de diplomáticos, funcionarios de organismos internacionales, en misión oficial temporaria o permanente y de personal administrativo y de maestranza perteneciente a cualquier sede diplomática acreditada ante el Gobierno argentino, mediante la presentación por parte de los padres o tutores de una declaración jurada con la manifestación del último año aprobado por dichos alumnos en el país del que provengan. Art. 2.- Al finalizar cada curso se extenderá a los mencionados alumnos un certificado de estudio en el que conste su aprobación. Art. 3.- Para obtener el título final de la carrera se deberán aprobar previamente las asignaturas de formación nacional que no hayan sido cursadas y aprobadas. Art. 4.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a establecer, por vía de reglamentación, las condiciones necesarias para la efectivización de las medidas que se aprueban por el presente y la resolución de casos especiales que pudieren presentarse. Art. 5.- Derógase el decreto 803 del 10 de marzo de 1969. Art. 6.- Comuníquese, etc. Videla - Llerena Amadeo - Pastor